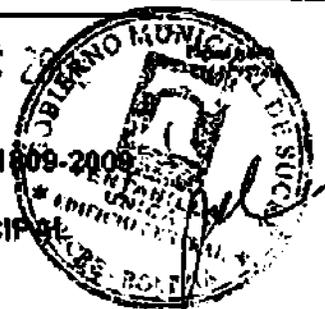


# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



22 DIC 2009  
C-4946



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia"  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 937 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. CM-2405, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nº 1332/09 de 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento por la urgencia y su carácter prioritaria del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Hospital San Pedro Claver, que tiene por objeto la transferencias de recursos económicos para la: "Construcción de Infraestructura".

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 8, Parágrafo II, numeral 1), señala que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como una de sus competencias, el de construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico... Asimismo el art. 5, Parágrafo II, numeral 1) determina que el Gobierno Municipal tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 166/09 de 03 de abril de 2009, se aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Hospital San Pedro Claver, que tenía por objeto la construcción de la obra: "Hospital San Pedro Claver".

Que, en atención a la solicitud de la Administradora del Hospital San Pedro Claver, hace mención que por la necesidad social de favorecer a la sociedad, proveer de buena atención a la población y prestar un servicio óptimo a las familias que viven en este Municipio, resaltando aspectos sociales y de servicio en el ámbito de la salud y servicios hospitalarios

Que, son partes intervinientes en el Convenio:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Lic. Carlos Alberto López Padilla, en su condición de **Alcalde Municipal a.i. y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.**
- ❖ **EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**, representado por la Hna. Teresa Huarte Tame, en su condición de **Administradora a.i.**

Que, se describe como Objeto del Convenio (cláusula tercera): "La continuación de la obra HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN PEDRO CLAVER, para cuyo efecto el Gobierno Municipal, realizará el traspaso necesario, el cual se encuentra sustentado en la Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 16226 de 27 de octubre de 2008, Fuente 41, Organismo 115 (Transferencia de Donaciones Externas - HIPC II), Imputado al Prog. 20, Proy 0025, Act. 000, Obj Gasto 42230, Ent Trf 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 800.000,00"

Que, se tiene establecido como compromisos de las partes suscribientes,

- ❖ **Para el Gobierno Municipal de Sucre**
  - Se compromete a transferir los recursos necesarios para la continuidad de la Construcción del Hospital Pediátrico "San Pedro Claver"
- ❖ **Para el Hospital San Pedro Claver**
  - Se compromete a proporcionar las condiciones necesarias para brindar los servicios de atención y remitir informes trimestrales de la ejecución de la obra.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 2 de 2  
RS4193709

Que, de la misma forma, se establece: "Toda vez que el presente Convenio se otorga para dar continuidad a las obras del Hospital Pediátrico San Pedro Claver, razón por la cual la Administración de este nosocomio, deberá presentar un informe documentado de los gastos de inversión de los recursos traspasados a la conclusión de las obra.

Que, mediante Informe Jurídico D.J. N° 730/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Abog. Juan Fabricio Vargas, Director Jurídico a.i. y Abog. Román Pinto Alegre, Abogado Dirección Jurídica, señalan: "De acuerdo a la competencia que ejerce el Gobierno Municipal de Sucre, por el art. 8, Parágrafo I, num. 5) de la Ley de Municipalidades, considera procedente el trámite y sugiere la remisión al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación".

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Lic. Carlos Alberto López Padilla, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i. y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** y, el **HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**, representado por la Hna. Teresa Huarte Tama, en su calidad de **Administradora**, que tiene por objeto la transferencia de recursos de **Bs. 800.000,00 (BOLMANOS OCHOCIENTOS MIL 00/100)**, recursos económicos transferidos específicamente para la continuación de la obra "Hospital Pediátrico San Pedro Claver".

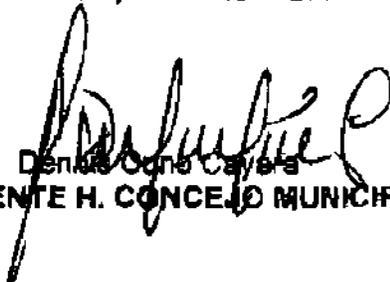
**Art.2º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que los recursos económicos transferidos por el GMS, deben estar estrictamente destinados a la ejecución del proyecto; debiendo al efecto los recursos económicos, ser invertidos observando lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009 y la Ley 1178 SAFCO.

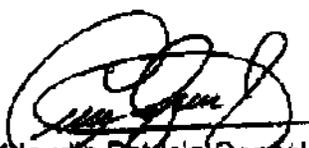
**Art.3º Se INSTRUYE** a la MAE, remita informes trimestrales debidamente fundamentados al Pleno del Ente Deliberante, sobre el avance de obras del proyecto: "Hospital Pediátrico San Pedro Claver", para su respectivo control y seguimiento.

**Art.4º Remitir** una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Denis Ochoa Cayula  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Claudia Patricia Genzales Ramos  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**